



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
DECRETO N° 67/2018  
**Enseñanza General Básica y Media.**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES A PARTIR DEL PROYECTO  
EDUCATIVO EVANGELIZADOR VIATORIANO (PEEV)**

**ART. 1°:**

**VISIÓN Y MISIÓN DE LA EVALUACIÓN SEGÚN EL PROYECTO EDUCATIVO  
EVANGELIZADOR VIATORIANO (En adelante PEEV).**

**VISIÓN**

Los colegios viatorianos, respetando la legislación vigente, buscan que en sus centros educativos se cumplan los siguientes aspectos.

- Que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de lograr los objetivos de aprendizaje.
- La evaluación se concibe como proceso, puesto que se proponen objetivos, mide aprendizajes, tiene etapas y es dinámico.
- Que el quehacer escolar se adapte a las necesidades de cada etapa de aprendizaje de los estudiantes.
- Que los docentes tengan una formación continua que les permite hacer uso coherente de las nuevas tendencias pedagógicas y nuevos recursos disponibles.
- Que los estudiantes logren aprendizajes que favorezcan el acceso a la educación superior.
- El proceso evaluativo:
  - Integra las tres dimensiones del aprendizaje, desde la adquisición de conceptos y el desarrollo de habilidades, hasta la formación de actitudes.
  - Busca medir el logro de aprendizajes, utilizando métodos cualitativos y cuantitativos.
  - Es integral, ya que implica la recolección de información con el objetivo de tomar decisiones educativas y, por lo tanto, centrado en el aprendizaje



## **MISIÓN**

Que la evaluación sea un proceso integral que da cuenta del nivel de logro de los estudiantes respecto a los aprendizajes esperados en cada asignatura y taller.

## **CAPÍTULO II**

### **CONCEPTOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES**

#### **ART.2°**

##### **CONCEPTO DE EVALUACIÓN**

- Corresponde a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Se concibe como un proceso integral, respecto al nivel de logro de los aprendizajes en todas sus dimensiones.

#### **ART. 3°**

##### **OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Establecer las normas, los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes en el Liceo Parroquial San Antonio, considerando las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del 2018.

#### **ART.4°**

##### **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

- a. La evaluación escolar debe ser valorada como inherente al proceso de aprendizaje y no solo como su resultado.
- b. El principal sentido de la evaluación es estar centrada en el aprendizaje.
- c. La calificación tiene como objetivo ser un medio de información del proceso de aprendizaje del estudiante.
- d. El respeto en conjunto con el diálogo serán los valores fundamentales en que se deben amparar la búsqueda de soluciones en situaciones conflictivas, que surjan producto del no cumplimiento de alguno de los criterios anteriores en algún proceso evaluativo.
- e. La familia, los docentes y los pares, serán los pilares fundamentales para que los estudiantes logren desarrollar valores como la responsabilidad y la disciplina académica.



- f. La responsabilidad será entendida como necesaria para que los alumnos obtengan grandes logros en su vida escolar y profesional. Educar en la responsabilidad propia y comunitaria es promover el cumplimiento de deberes escolares como una forma de educar en la autoformación, siendo esta un medio fundamental en la formación integral de los estudiantes.
- g. La disciplina académica, entendida como la autorregulación para alcanzar metas, permite a los estudiantes desarrollar su autonomía y motivación personal en el logro de sus objetivos de aprendizaje.

### **CAPÍTULO III**

#### **NORMAS GENERALES**

##### **Art. 5°**

- a. Este reglamento se confeccionó según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018.
- b. El reglamento fue elaborado por el equipo técnico pedagógico durante el año 2019, en colaboración con el Consejo de profesores, ratificado por el Equipo Directivo del establecimiento y socializado en el consejo escolar. Las normas establecidas serán aplicadas desde marzo del año 2020 en adelante.
- c. Para la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán las asignaturas y módulos del Plan de Estudios y Programas de Estudios del Ministerio de Educación vigente.
- d. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, los que se extenderán: primer semestre desde el inicio del año académico hasta el inicio de las vacaciones de invierno; el segundo semestre, desde el término de las vacaciones de invierno hasta el cierre del año escolar.
- e. El calendario escolar que fija ambos periodos semestrales será confeccionado de acuerdo a las indicaciones del calendario escolar de la región de Valparaíso, las modificaciones que representen el consenso del consejo escolar y las modificaciones que autorice el departamento provincial de educación.
- f. Para que este reglamento sea conocido por todos los actores de la comunidad será: publicado íntegramente en la página web del establecimiento.
- g. Socializado con los estudiantes, apoderados y docentes, de acuerdo al plan presentado por el Equipo Pedagógico a Rectoría durante el mes de Marzo al inicio de cada año escolar, cada vez que sea necesario.



- h. Los profesores de asignaturas serán los responsables de informar:
  - A los estudiantes, los criterios y formas con que serán evaluados, previo a su aplicación, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje.
  - A estudiantes y padres y apoderados el nivel de logro del aprendizaje, privilegiando la atención de aquellos estudiantes que presenten bajos niveles de logro.
- i. Es deber de los padres solicitar entrevista personal con los docentes, cuando observen bajo desempeño de su hijo en la asignatura que el profesional dicta, para que en conjunto reflexionen y tomen decisiones para que el estudiante mejore su aprendizaje.
- j. Las reuniones de los grupos profesionales de trabajo (GPT) serán el espacio privilegiado para que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y los tipos de evidencias centrales en cada asignatura, así como la forma de promover el trabajo colaborativo para suscitar la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, cuestiones que se evidenciarán en las actas de reuniones.
- k. Con los docentes se realizarán diferentes instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones en relación al proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes. Estos momentos en el año son: Consejos de profesores, de inicio y final de cada semestre, como también en algunos momentos del año, determinados, vía calendario institucional.
- l. Este reglamento será revisado anualmente, para velar por su validación y efectividad por la vicerrectoría académica, quien cada tres años o por indicación de la Rectoría del establecimiento en cualquier momento, deberá conformar una comisión de trabajo formada por docentes representativos de todos los niveles educativos, para la revisión y modificación del mismo, si procede.
- m. Se usará sistema computacional para la confección de documentos: informes de notas parciales, informes educacionales, certificado anual de estudios, concentraciones de notas y actas de calificaciones finales. Adoptándose los criterios que para ello determina el Ministerio de educación.



- n. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Estas son firmadas solamente por el Rector.
- o. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 del decreto N° 67 de 2018, “aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la presentación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del departamento provincial de educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término al año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que adopte el jefe del departamento provincial de educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrá la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento”.
- p. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por Rectoría.

#### **CAPÍTULO IV: TIPOS DE EVALUACIÓN**

Se utilizarán diversos tipos de evaluación, dependiendo del momento de aplicación y de quién la realice. Concibiendo que la evaluación deba ser un proceso dinámico y estar presente en todo momento durante el proceso educativo, privilegiando su uso formativo, utilizándose mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza.



## ART. 6°

### SEGÚN SU FINALIDAD Y FUNCIÓN

- a. **Función formativa:** cumple este propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. **Función sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Cada departamento o GPT de acuerdo a las estrategias educativas acordadas, buscarán las formas de aplicar la evaluación en su función formativa o en su función sumativa dentro de su práctica pedagógica, como un elemento esencial del proceso de enseñanza – aprendizaje. La evaluación en su función formativa o sumativa será declarada en las planificaciones. El Equipo Pedagógico acompañará este proceso.

## ART. 7°

### SEGÚN SU EXTENSIÓN O COBERTURA

- a. **Evaluación de final de proceso:** se aplica al término de un periodo semestral a través del formato de evaluación de síntesis. Esta evaluación pretende abarcar los aprendizajes claves trabajados durante el período. Entendiendo por ellos a los que involucran, contienen o son la base fundamental para la construcción de otros aprendizajes.
- b. **Evaluación parcial:** pretende abarcar algunos objetivos de aprendizaje (OA), seleccionados por el docente, para medir el aprendizaje en su profundidad, cobertura, etc.

Esta evaluación puede:

- Utilizar instrumentos individuales o grupales.
- Incorporar la autoevaluación y la co-evaluación como modalidades válidas, que además generan metaprendizaje.



## ART. 8°

### SEGÚN LOS AGENTES EVALUADORES

- a. **Evaluación interna:** comprende todas las evaluaciones que se realizan al interior del colegio en todos los niveles, y que se someten a este reglamento. La evaluación interna depende del agente que la realice, de este modo se pueden distinguir tres tipos:
- Autoevaluación: el agente es el mismo sujeto, evaluando su propio desempeño con base en indicadores impuestos o autogenerados.
  - Heteroevaluación: el agente posee un rol distinto a la persona, actividad u objeto evaluados.
  - Coevaluación: el agente es un par que posee el mismo rol e intercambia su papel alternadamente.
- b. **Evaluación externa:** es la que se realiza por parte de organismos externos como el MINEDUC, la Superintendencia de Educación o la Agencia de Calidad de la Educación, a través de indicadores presentes en evaluaciones nacionales o selectivas como SIMCE y PSU. Asimismo en mediciones internacionales, como PISA, TIMMS, LLECE, IEA, entre otras. Asimismo, puede ser a través de evaluaciones externas intencionadas como SEPA u otras.

## ART. 9°

### SEGÚN EL MOMENTO DE APLICACIÓN

- a. **Evaluación diagnóstica:** se utiliza para obtener información sobre los conocimientos previos, conductas de entrada o competencias asentadas al comienzo del proceso educativo.
- b. **Evaluación procesual:** consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de información por medio de diversos instrumentos evaluativos.
- c. **Evaluación final:** se usa al terminar una unidad didáctica, con el fin de cuantificar el logro de los aprendizajes, para tomar decisiones pedagógicas del proceso de enseñanza – aprendizaje.



## **CAPÍTULO V**

### **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

#### **ART. 10°**

##### **DEFINICIÓN.**

Son los procedimientos evaluativos en forma de instrumentos o técnicas cuya finalidad es recoger información que permita tomar decisiones durante el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje.

Los instrumentos o técnicas de evaluación deben ser capaces de obtener información en todos los niveles de aprendizaje, desde los superficiales hasta los profundos, con el objetivo de medir el aprendizaje de manera integral.

Los docentes emplearán diversos mecanismos de evaluación y los utilizarán equilibradamente según el nivel educativo, la asignatura y los objetivos de aprendizaje determinados, en orden a atender de mejor manera a la totalidad de los estudiantes y sus progresos frente al aprendizaje.

Esto será supervisado por el equipo técnico pedagógico, quienes asegurarán de esta forma el cumplimiento de estas disposiciones y la calidad técnica que deben poseer los instrumentos evaluativos.

#### **ART. 11°**

##### **EVALUACIONES ESCRITAS**

Son instrumentos de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o el desarrollo progresivo de una destreza o habilidad a través de una contestación escrita.

Algunos instrumentos de este tipo son:

- De respuesta fija o estructurada
- Términos pareados
- Ordenamiento
- Completación o Cloze
- Preguntas abiertas
- Preguntas abiertas de respuesta extensa
- Preguntas abiertas de respuesta breve





## **ART. 12°**

### **REALIZACIÓN DE TAREAS: Evaluaciones basadas en ejecuciones.**

Son evaluaciones en las que se verifica el dominio de ciertas habilidades, destrezas o aptitudes, a través de la observación del desempeño al realizar ciertas tareas o actividades.

Entre algunos instrumentos que miden estos desempeños están:

- Lista de cotejo o comprobación.
- Escalas de apreciación.
- Rúbrica
- Matriz de valoración
- Registro anecdótico

## **CAPÍTULO VI CALIFICACIÓN**

## **ART. 13°**

### **DEFINICIÓN Y FINALIDAD**

La calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Los alumnos y alumnas serán calificados:

- a. Utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.
- b. La calificación mínima de aprobación será 4.0 con una escala de valoración del 60%.
- c. El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación.
- d. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas en los libros de clases de cada curso y traspasadas mensualmente al sistema informático vigente.



#### ART. 14°

#### OBJETIVOS TRANSVERSALES, ASIGNATURA DE CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN, DE RELIGIÓN Y TALLERES JECD.

- La asignatura de Consejo de curso y Orientación no será calificada y no incidirá en la promoción de los alumnos.
- El promedio obtenido en la asignatura Religión no incidirá en su promoción y los alumnos serán calificados solo en conceptos (Decreto N° 92 del 12/09/1983), de acuerdo a la siguiente escala:

MB	Muy Bueno	6.0 - 7.0
B	Bueno	5.0 - 5.9
S	Suficiente	4.0 - 4.9
I	Insuficiente	1.0 - 3.9

- Los estudiantes no serán calificados en los talleres JECD, pero sí evaluados formativamente en el logro de sus objetivos del modo que lo determine el docente a cargo.
- En primero y segundo medio, el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales, se obtendrá semestralmente con todas las calificaciones obtenidas en Biología, Física y Química, las que serán sumadas y divididas por el total.

#### ART. 15°

#### CALIFICACIONES PARCIALES, SEMESTRALES Y ANUALES. REGISTRO Y CÁLCULO DEL PROMEDIO.

- Parciales:** Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje.
- Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean cinco o más.
- Anuales:** Corresponderán al promedio aritmético de los promedios semestrales obtenidos en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean cinco o más.
- Calificaciones de promedio final de curso:** Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que incidan en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean cinco o más.



**ART. 16°**

**CANTIDAD DE NOTAS POR ASIGNATURA.**

- a. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral de cada asignatura será coherente con la planificación curricular que cada docente diseñe, en función del monitoreo del aprendizaje. Dicha planificación debe ser entregada anualmente por los docentes al Equipo Pedagógico.
- b. Los docentes deberán informar a los estudiantes al iniciar cada semestre, la cantidad de calificaciones que serán registradas durante el periodo, asimismo si se realizan ajustes durante el proceso evaluativo.
- c. Durante el mes de marzo, se informará a los apoderados la cantidad de calificaciones anuales que serán registradas durante el periodo, asimismo si se realizan ajustes durante el proceso evaluativo.

**ART. 17°**

**CANTIDAD DE EVALUACIONES CALIFICADAS POR DÍA.**

- a. Un mismo estudiante podrá tener como máximo dos evaluaciones diarias (cualquiera sea el tipo de evaluación sumativa) \* considerando el plan común de 1° Básico a 4° Medio; y en el caso de 3° y 4° Medio, además, el plan diferenciado o de profundización.
- b. De 1° a 4° Básico, la Coordinación Pedagógica será la encargada de velar que se cumpla el criterio anterior.
- c. De 5° a 4° Medio, se designará por cada curso un o una estudiante que lleve registro de las evaluaciones fijadas, quien, en conjunto con la Coordinación Pedagógica correspondiente, velará por que se cumpla el criterio anterior.
- d. Se debe disminuir en lo máximo posible los cambios de evaluaciones, salvo situaciones imposibles de prever. De 1° Básico a 4° Básico los cambios de fechas en evaluaciones deben ser acordados con la Coordinación pedagógica correspondiente e informado a los apoderados. De 5° Básico a 4° Medio, la fecha de recalendarización debe ser tomada en acuerdo con los estudiantes y dejar registro de ello en leccionario de la asignatura que corresponda.
- e. En el caso de que un estudiante o curso tenga más de dos evaluaciones diarias, se dará prioridad en la asignación de fechas a la asignatura que primero haya calendarizado su evaluación y como segunda prioridad se considerará a las asignaturas que tienen menos horas semanales.



- f. En caso de que en algún momento un curso tenga un total de 10 evaluaciones semanales, el estudiante del curso encargado de registrar el calendario, deberá hablar con el coordinador de ciclo, quien conversará con los docentes involucrados para llegar a un consenso y despejar la concentración de evaluaciones.
- g. Dentro del periodo de evaluaciones de síntesis no se podrá calendarizar ningún otro tipo de evaluación sumativa.
- h. Toda situación referida a este artículo será informada y resuelta en conjunto con estudiantes, docentes y Coordinación Pedagógica del nivel.

*\* En el caso de evaluaciones sumativas que midan desempeño (ejemplo: presentaciones orales, disertaciones, destreza física o artística) estas no serán contabilizadas como una evaluación más, cuando se hayan dado los tiempos adecuados de preparación durante las clases de la asignatura que corresponda y así conste, en el registro del leccionario en el libro de clases.*

#### **ART. 18°**

##### **Evaluación de síntesis.**

Cada semestre se aplicará a todos los estudiantes, una evaluación que medirá el logro de los aprendizajes considerados claves, denominadas pruebas de síntesis.

Las pruebas de síntesis serán aplicadas en las siguientes asignaturas, según nivel de estudios:

- Lenguaje o literatura y lengua de 3° Básico a 2° Medio.
- Matemática de 3° Básico a 2° Medio.
- Idioma extranjero inglés de 5° Básico a 2° Medio.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 4° Básico a 2° Medio.
- Ciencias Naturales de 4° Básico a 8° Básico.

La prueba de síntesis será coeficiente uno.

Los días en que se apliquen pruebas de síntesis, no se podrán realizar otras evaluaciones que impliquen una preparación previa por parte del estudiante, como pruebas, interrogaciones orales, disertaciones, etc.



## **ART. 19°**

### **AUSENCIAS A RENDIR EVALUACIONES SUMATIVAS**

Considerando que la evaluación es parte fundamental del proceso de aprendizaje de los estudiantes, se deben considerar las ausencias a evaluaciones como una situación excepcional causada por motivos de fuerza mayor.

Estos motivos deberán ser expuestos por los apoderados de los estudiantes ausentes a las evaluaciones de acuerdo al protocolo fijado en este reglamento para este fin (Art. 27)

## **ART. 20°**

### **EXIMICIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del decreto N° 67 de 2018, **“los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”.

Para los estudiantes que así lo requieran, se podrán realizar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, lo que se hará efectivo de acuerdo a los procedimientos establecido en los artículos precedentes.

### **EXIMICIÓN DE CALIFICACIONES**

Los estudiantes podrían ser eximidos de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, considerando situaciones certificadas por médicos. Tales situaciones están contempladas en el Protocolo correspondiente, que fija este reglamento.

## **ART. 21°**

### **BONIFICACIONES**

Las bonificaciones, tal como indica su nombre, es un bono de décimas que se aplica en nuestro Liceo a los estudiantes de 1° a 4° Medio, que cumplan con los siguientes requisitos y en las asignaturas que a continuación se detallan:

- a. Los estudiantes deben tener aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio.
- b. Para tener derecho a las bonificaciones, el estudiante deberá haber sido evaluado los dos semestres en el establecimiento, excepto el estudiante con situaciones de salud certificada.
- c. Las bonificaciones no se aplicarán en las asignaturas de Artes, Educación Física, Educación Tecnológica y Religión.



- d. En el nivel de tercero medio año escolar 2020, todas las asignaturas de profundización tendrán derecho a bonificar, si el estudiante cumple con los requisitos requeridos.
- e. Las bonificaciones no se aplicarán cuando un estudiante haya faltado en 3 o más oportunidades a evaluaciones calendarizadas, sin justificación médica.
- f. Las bonificaciones no se aplicarán cuando un estudiante tenga registrada una anotación de copia en su hoja de observaciones.
- g. La Tabla de aplicación de las bonificaciones es la siguiente:

Promedio anual	Bonificación
5,7 a 6,0	Sube 2 décimas
6,1 a 6,5	Sube 3 décimas
Desde 6,6	Obtiene promedio 7,0

#### ART. 22°

#### EXÁMENES

Al término del año escolar los estudiantes **no serán evaluados con exámenes.**

### CAPÍTULO VII

#### PROMOCIÓN

#### ART. 23°

#### PROMOCIÓN POR LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS Y LA ASISTENCIA A CLASES.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a. **Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los estudiantes que:
  - Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
  - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
  - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



- Los estudiantes tendrán derecho a reprobar un curso en el establecimiento, en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en la educación media.
- b. **Respecto de la asistencia**, serán promovidos los estudiantes que:
  - Tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario anual.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a cada estudiante.

#### **ART. 24°**

#### **SITUACIONES ESPECIALES DE ASISTENCIA**

Se considerarán todas las situaciones que pueden llevar a un estudiante a no cumplir con el 85% anual de asistencia.

- a. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y las actividades pastorales.
- b. La Rectoría del establecimiento, en conjunto con la vicerrectoría académica consultando al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, considerando:
  - i. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada, como representación en eventos deportivos, culturales, pastorales.
  - ii. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada por médico tratante.
  - iii. Finalización del año escolar anticipado, debidamente certificado por razones de salud, incluido el embarazo de riesgo y los periodos de pre y postnatal.
  - iv. Cualquier otra causa que genere situación de repitencia por inasistencia.



Todas estas situaciones deberán ser solicitadas a Rectoría por el apoderado, quien deberá solicitar entrevista a Dirección de Ciclo para exponer la situación que afecta a su pupilo, presentando una carta de solicitud y la documentación que la avala. En caso de enfermedad, certificado del médico tratante y en caso de representación, certificado de la institución que represente.

Esta situación será resuelta por Rectoría, quien, dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, revisará la situación académica del estudiante y entregará una resolución escrita al apoderado.

#### **ART. 25°**

##### **ALUMNOS QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS DE PROMOCIÓN:**

El Rector y el Equipo Directivo analizarán a fines del año lectivo la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Este análisis se realizará de manera fundada con el fin de tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

Esta decisión será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica del nivel y visado por la Vicerrectoría Académica. Para la elaboración de este informe la Coordinación Pedagógica del nivel solicitará información al Profesor Jefe, profesionales de otras áreas y, profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe será individual por cada estudiante que se encuentre en esta situación y deberá considerar a lo menos:

- i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante todo el año, considerando sus calificaciones anuales;
- ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno, considerando los informes médicos presentados durante el año escolar y/o los informes de los profesionales de apoyo con los que cuenta nuestro establecimiento.





- iv. Entrevista a estudiante y apoderados, con el fin de conocer la visión que el padre, madre o apoderado y el estudiante tienen de la situación. Dicha entrevista la realizará el profesor jefe con el profesional que corresponda al acompañamiento entregado durante el año escolar.

Todo lo anterior, con el fin de identificar cuál sería la situación más adecuada para el bienestar del estudiante y su desarrollo integral; si el estudiante repetirá el curso o avanzará al curso siguiente.

La situación final de la promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

La Coordinación pedagógica en conjunto con el profesor jefe citarán a la madre, padre o apoderado correspondiente junto al estudiantes para informar de la situación final.

## **APELACIÓN**

Es la facultad o derecho que tienen todos nuestros estudiantes a través de sus padres o apoderados de recurrir a las instancias colegiales, para que revisen las determinaciones de promoción o repitencia del año escolar.

Con respecto al procedimiento de apelación sólo se podrán considerar los siguientes criterios:

- Una vez notificado de la medida por las instancias colegiales, el apoderado podrá presentar el escrito de apelación o reconsideración de la medida, dirigido al Rector, en el que se deberá señalar de modo claro los fundamentos que apoyan la petición, pudiendo acompañar al efecto documentos o cualquier otro antecedente que sustente el recurso.
- El escrito se deberá entregar en sobre cerrado en la secretaría colegial.
- La Rectoría deberá responder por escrito y fundadamente su determinación.
- La respuesta será entregada al apoderado en la secretaría colegial.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.



## **ART. 26°**

### **ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS DE PROMOCIÓN**

Una vez resuelto los casos de estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción, se establecerán acompañamientos para los estudiantes que se encuentren en una de estas dos situaciones:

- a. Estudiante que no cumple con requisito y es promovido al curso siguiente
- b. Estudiante que no cumple con requisito y debe repetir el curso.

En ambos casos el Liceo brindará un acompañamiento, el cual será diseñado y monitoreado por el Equipo Pedagógico y ejecutado por diferentes profesionales de apoyo del establecimiento.

#### **Plan de acompañamiento para los estudiantes que no lograron los objetivos de aprendizaje.**

Este plan podrá contemplar las siguientes acciones:

- Entrevistas mensuales con madre, padre o apoderado y estudiante. Estas entrevistas serán realizadas cada mes por diferentes profesionales que apoyan el proceso del estudiante con el fin de entregar una mirada integral del proceso.
- Asistencia a reforzamientos disponibles en el Liceo.
- Apoyo pedagógico elaborado por el departamento de psicopedagogía y ejecutado por profesional del Liceo.
- Envío de material de apoyo a la madre, padre o apoderado del estudiante con el fin de involucrar a la familia en el proceso de aprendizaje del estudiante. Este material será elaborado por la Unidad de Formación y será entregado a las familias.
- Otros apoyos que el Equipo Pedagógico determine importantes de acuerdo a cada estudiante.

Al inicio del año escolar siguiente, una vez establecido el Plan de acompañamiento para el estudiante, la Dirección de Ciclo en conjunto con el profesor jefe citarán al padre, madre o apoderado y al estudiante para dar a conocer este plan y se autorice a su ejecución.

Quedará registro escrito en la hoja de vida del libro de clases, en caso que el apoderado no autorice algunas de las acciones propuestas o la totalidad de estas. En este caso, el acompañamiento será de exclusiva responsabilidad del padre, madre o apoderado.



Cualquier situación referida al Plan que el apoderado desee manifestar durante su implementación, lo deberá hacer a través del diálogo, siguiendo los conductos regulares del Liceo, y solicitando entrevista con el Profesor Jefe en primera instancia y luego al profesional que corresponda de acuerdo a la naturaleza de su inquietud.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROTOCOLOS**

#### **ART. 27°**

Con el fin de resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, se fijan los siguientes protocolos:

1. Protocolo de tareas
2. Protocolo calificación mínima
3. Protocolo promedio límite anual
4. Protocolo calendario pruebas
5. Protocolo Inasistencia prolongada: por servicio militar, participación en competencias, representaciones, entre otros.
6. Protocolo ausencia a pruebas
7. Protocolo eximición de notas
8. Protocolo copia y plagio
9. Protocolo estudiante embarazada
10. Protocolo de eximición del semestre
11. Protocolo de finalización anticipada del año escolar.

#### **ART. 28°**

Cualquier situación no considerada en este Reglamento será resuelta por Rectoría.

Hno. CARLOS PEÑA ÁLVAREZ, c.s.v.  
Rector